



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

**Expediente 70-001-33-31- 000-2012-00251-00
Accionante ALVARO HERAZO BELLO
Demandado MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE
Acción POPULAR - PRIMERA INSTANCIA**

De los dictámenes rendidos por los peritos del Instituto Agustín Codazzi y Carsucre, obrante a folios 384-387 y 394-405 respectivamente, del cuaderno principal, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con los preceptos del artículo 238 numeral 1 del código de procedimiento civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, tres de febrero de dos mil diez

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente	200500516 01
Actor	MARÍA CRISTINA REVELO AVILA
Demandado	LOTERÍA DEL CAUCA
Acción	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Al encontrarse ejecutoriado el auto que admitió el recurso, debe continuarse con el trámite del proceso en los términos del inciso 1° del artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, por lo que **SE DISPONE**:

1. **CÓRRASE** traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días a cada una de ellas.
2. De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso 1° del artículo 359 ibidem, primero correrá el término para la parte apelante.

NOTIFÍQUESE.

El Magistrado

NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veinte de enero de dos mil diez

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente	200800334 01
Actor	LUIS EDUARDO RAMÍREZ
Demandado	MUNICIPIO DE TIMBÍO Y OTRO
Acción	POPULAR – SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, **SE DISPONE:**

1. **CÓRRASE** traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días a cada una de ellas.

2. De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso 1° del artículo 259 ibidem, primero correrá el término para la parte apelante.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado

NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ